



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 14197-2024-UNJBG
Tacna, 22 de noviembre de 2024

VISTOS:

El Oficio N° 952-2024-VIIN-UN/JBG, Proveídos N° 11045-2024-REDO y N° 4908-2024-SEGE, Oficio N° 041-2024-COCI-VIIN/UNJBG, Informe N° 1352-2024-ININ-VIIN/UNJBG, Oficio N° 067-2024-H2-ABQC, Carta N° 022-2024-RYMM, Acta de Monitoreo Programado N° 179-2024, sobre la segunda ampliación excepcional del Proyecto de Investigación denominado "Generación fotocatalítica y foto-electrocatalítica de hidrógeno en la región Tacna empleando nanopartículas de NITIO₃ puras y dopadas";

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 9155-2021-UNJBG, en su artículo primero se oficializa los resultados del Fondo Concursable Financiamiento de Proyectos de Investigación, Desarrollo Experimental e Innovación (I+D+I) financiados con fondos del Canon, Sobrecanon y Regalías Mineras – 2021-I, declarando como ganadores entre otros el Proyecto de Investigación denominado "Generación fotocatalítica y foto-electrocatalítica de hidrógeno en la región Tacna empleando nanopartículas de NITIO₃ puras y dopadas", cuyo responsable es el Dr. Alberto Bacilio Quispe Cohaila; asimismo, se aprueba el Presupuesto asignado para la ejecución del proyecto en mención, el Plan Operativo que contiene: Información General del Proyecto, Programación Técnica por Actividades, Programación Técnica por Hitos, Programación Financiera por Partida de Gastos, Resumen del Presupuesto, Resultados Esperados y Funciones del Equipo de Investigación, contenidos en el Anexo N° 03;

Que, con Resolución Rectoral N° 9496-2022-UNJBG, se aprueba la reestructuración y modificación de Partidas Presupuestales del Proyecto de Investigación denominado "Generación fotocatalítica y foto-electrocatalítica de hidrógeno en la región Tacna empleando nanopartículas de NITIO₃ puras y dopadas", cuyo responsable es el Dr. Alberto Bacilio Quispe Cohaila, conforme al detalle que en Anexo 01 y Anexos que comprenden: Resumen del Presupuesto, Plan Operativo Información General de Proyecto, Programación Técnica por Actividades, Programación Técnica por Hitos, Programación Financiera por Partidas de Gasto;

Que, a través de la Resolución Rectoral N° 12564-2024-UNJBG, se autoriza, vía regularización la ampliación del periodo de ejecución del Proyecto de Investigación denominado "Generación fotocatalítica y foto-electrocatalítica de hidrógeno en la región Tacna empleando nanopartículas de NITIO₃ puras y dopadas", cuyo responsable es el Dr. Alberto Bacilio Quispe Cohaila, del 20 de octubre de 2023 al 19 de abril de 2024; asimismo, se aprueba la modificación del Plan Operativo del citado Proyecto, que comprende: Plan Operativo Información General de Proyecto, Programación Técnica por Actividades, Programación Técnica por Hitos, Programación Financiera por Partidas de Gasto, Resumen del Presupuesto, Resultados Esperados y Funciones del Equipo de Investigación;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 13250-2024-UNJBG, se autoriza, vía regularización, la primera ampliación excepcional del periodo de ejecución del Proyecto de Investigación denominado "Generación fotocatalítica y foto-electrocatalítica de hidrógeno en la región Tacna empleando nanopartículas de NITIO₃ puras y dopadas", aprobado mediante R.R. N° 9155-2021-UNJBG y ampliado con R.R. N° 12564-2024-UNJBG, cuyo Investigador Principal es el Dr. Alberto Bacilio Quispe Cohaila, del 20 de abril al 19 de octubre de 2024;

Que, el Investigador Principal, Dr. Alberto Bacilio Quispe Cohaila, solicita una ampliación excepcional por ciento cuatro (104) días para garantizar la culminación del proyecto, y describe las razones justificables por las cuales realiza el pedido, tales como:

- ✓ Garantizar la culminación del proceso de revisión por pares para asegurar la calidad y relevancia del artículo científico.
- ✓ Disponer del tiempo necesario para realizar el pago de la publicación tras su aceptación.





Continúa Resolución Rectoral N° 14197-2024-UNJBG

- ✓ Incorporar la publicación del artículo científico como parte de los entregables finales del proyecto para incrementar su impacto y visibilidad internacional.

Que, el Vicerrector de Investigación remite el Informe N° 1352-2024-ININ-VIIN/UNJBG, mediante el cual el Instituto de Investigación comunica que el Dr. Alberto Bacilio Quispe Cohaila, Investigador Principal del Proyecto de Investigación denominado "Generación fotocatalítica y fotoelectrocatalítica de hidrógeno en la región Tacna empleando nanopartículas de NiTiO_3 puras y dopadas", ha solicitado una segunda ampliación excepcional del plazo de ejecución por ciento cuatro (104) días, debido a las razones antes mencionadas. Además, se informa que el proyecto presenta un avance técnico del 91% y un avance financiero del 97%. Por lo tanto, el Consejo de Coordinación de Investigación, en aplicación del Reglamento General de Investigación aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 18133-2022-UNJBG, en su Artículo 47°, establece que "Los Proyectos (...), el Consejo de Coordinación de Investigación será el responsable de la aprobación de ampliación de plazos y la evaluación (...)", en tal sentido, mediante el Oficio N° 041-2024-COCI-VIIN/UNJBG, comunica que: la solicitud cumple con los requisitos mínimos establecidos en el reglamento, acordándose por MAYORÍA TRASLADAR al Vicerrectorado de Investigación el expediente del referido Proyecto, respecto a la segunda ampliación excepcional del plazo por un periodo de tres (3) meses y catorce (14) días, del 20 de octubre de 2024 al 31 de enero de 2025, solicitado por el Investigador Principal, Dr. Alberto Bacilio Quispe Cohaila, para la continuidad del trámite. En tal sentido, el Vicerrector de Investigación solicita la emisión de la resolución rectoral de aprobación de la segunda ampliación excepcional de plazo del proyecto citado, con eficacia anticipada a partir del 20 de octubre de 2024 al 31 de enero de 2025, la cual estará sujeta a las siguientes condiciones:

- ✓ El proyecto de investigación deberá tener el artículo científico aceptado para su publicación en una revista indizada de alto impacto al finalizar el periodo solicitado.
- ✓ El proyecto de investigación deberá ser monitoreado oportunamente por el ININ.
- ✓ El proyecto de investigación deberá informar con documento los avances técnicos y financieros, según lo establecido en sus hitos y plan de actividades al ININ.
- ✓ Presentar el Informe Final al 31 de enero de 2025 (que comprende: trabajo de investigación, informe de resultados e informe financiero global) en formato físico y digital, conforme al Anexo 08 de la R.R. N° 19838-2023-UNJBG.

En caso de incumplimiento se deberá tener en cuenta la Directiva aprobada con R.C.U. N° 19838-2023-UNJBG, con las siguientes sanciones:

- Amonestación escrita
- Suspensión de la subvención
- Cancelación del Proyecto
- Devolución de las subvenciones económicas y recursos otorgados para su ejecución del proyecto.
- Inhabilitación para formar parte de futuros proyectos de investigación hasta por cinco (05) años.
- Los literales; c), d) y e), se implementan mediante resolución correspondiente previo dictamen del Consejo de Coordinación de Investigación (COCI). El cual correrá traslado a los afectados para que presenten su descargo. Posteriormente el COCI emitirá dictamen, de ser sancionado se elevará al rectorado para la sanción correspondiente.

Que, en virtud de lo expuesto, la Autoridad, con Proveído N° 11045-2024-REDO, dispone la emisión del acto resolutorio correspondiente, para los efectos a que diere lugar;

De conformidad con el Art. 62° numeral 62.2 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 153° inc. d) del Estatuto de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector;





UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

CIUDAD UNIVERSITARIA AV. MIRAFLORES S/N – CASILLA 316 – TELÉFONO: 583000 ANEXOS 2020-2023 – email: sege@unjbg.edu.pe



Continúa Resolución Rectoral N° 14197-2024-UNJBG

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar, con eficacia anticipada, la segunda ampliación excepcional de plazo para la ejecución del Proyecto de Investigación denominado **“GENERACIÓN FOTOCATALÍTICA Y FOTO-ELECTROCATALÍTICA DE HIDRÓGENO EN LA REGIÓN TACNA EMPLEANDO NANOPARTÍCULAS DE NiTiO₃ PURAS Y DOPADAS”**, cuyo Investigador Principal es el Dr. Alberto Bacilio Quispe Cohaila, del **20 de octubre de 2024 al 31 de enero de 2025**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que la segunda ampliación excepcional aprobada en el artículo precedente, estará sujeta a las condiciones y sanciones en caso de incumplimiento, según el siguiente detalle:

CONDICIONES:	SANCIONES (EN CASO DE INCUMPLIMIENTO)
<ul style="list-style-type: none"> ✓ El proyecto de investigación deberá tener el artículo científico aceptado para su publicación en una revista indizada de alto impacto al finalizar el periodo solicitado. ✓ El proyecto de investigación deberá ser monitoreado oportunamente por el ININ. ✓ El proyecto de investigación deberá informar con documento los avances técnicos y financieros, según lo establecido en sus hitos y plan de actividades al ININ. ✓ Presentar el Informe Final al 31 de enero de 2025 (que comprende: trabajo de investigación, informe de resultados e informe financiero global) en formato físico y digital, conforme al Anexo 08 de la R.R. N° 19838-2023-UNJBG. 	<p>En caso de incumplimiento se deberá tener en cuenta la Directiva aprobada con R.C.U. N°19838-2023-UNJBG:</p> <p>Numeral 9.3.2. Sanciones: “El instituto de Investigación informará al Vicerrectorado de Investigación, sobre el incumplimiento de la ejecución del proyecto; quien según la naturaleza del incumplimiento, previo conocimiento de la falta según su naturaleza, decidirá la aplicación de las siguientes medidas, sin orden de prelación ni de carácter excluyente, sin perjuicio de las medidas administrativas y disciplinarias que hubiere lugar e incluye tanto al investigador responsable como demás miembros del equipo de investigación:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Amonestación escrita b) Suspensión de la subvención c) Cancelación del Proyecto d) Devolución de las subvenciones económicas y recursos otorgados para su ejecución del proyecto. e) Inhabilitación para formar parte de futuros proyectos de investigación hasta por cinco (05) años. f) Los literales; c), d) y e), se implementan mediante resolución correspondiente previo dictamen del Consejo de Coordinación de Investigación (COCI). El cual correrá traslado a los afectados para que presenten su descargo. Posteriormente el COCI emitirá dictamen, de ser sancionado se elevará al rectorado para la sanción correspondiente”.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. JAVIER LOZANO MARREROS
RECTOR



DR. JORGE LUIS LOZANO CERVERA
SECRETARIO GENERAL